



Medellín, 31 de octubre de 2014

Señores

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTC

comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co

Carrera 13 No. 28 – 01 piso 5, Edificio Palma Real

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios propuesta de Norma de Información Financiera para Entidades en Liquidación

Respetados señores:

Muy respetuosamente y con el ánimo de aportar al proceso de convergencia hacia estándares internacionales, el Departamento de Ciencias Contables de la Universidad de Antioquia, presenta sus comentarios a la “*Norma de Información Financiera para Entidades en Liquidación*”, en el marco de la Ley 1314 de 2009.

Esperamos que todas nuestras observaciones puedan ser tenidas en cuenta y discutidas por el CTC.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read "JAIR", enclosed within a circular scribble.

JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO

Jefe - Departamento Ciencias Contables



COMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

El Departamento de Ciencias Contables de la Universidad de Antioquia, a través de su Comité de Normas de Información Financiera, conformado específicamente para analizar, estudiar, investigar e incorporar el proceso de convergencia a estándares internacionales y sus resultados en el Plan de Estudios de los programas de pregrado y posgrado que ofrece, ha analizado el documento propuesto por el CTCP que se encuentra en discusión, con el fin de efectuar los comentarios que considera relevantes y espera sean tenidos en cuenta por parte del CTCP.

A continuación se presentarán los comentarios:

NECESIDAD DE LA NIF PARA EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES:

Era apremiante que el CTCP se pronunciara en torno al devenir contable de las empresas en liquidación bajo ambiente de Normas Internacionales de Información Financiera, toda vez que la cultura contable colombiana se rige actualmente por lo contemplado en el Código de Comercio, el Decreto 2649 de 1993 y como guía técnica para estos procesos, la Circular Externa 115-006 de 2010 de la Superintendencia de Sociedades.

En particular esta Circular de la Superintendencia de Sociedades y las que la antecedieron, constituyen una importante guía para la aplicación práctica en materia contable de los procesos de liquidación de empresas en Colombia. Uno de los grandes baluartes que se advierten en este documento de trabajo es su fortaleza técnica, pero sobretodo su sincronización con lo establecido en materia legal para las sociedades en Colombia.

En consonancia con lo anterior, se observa en la Propuesta en comentario que emana del CTCP, que ella en gran medida, se aparta de lo que representa la naturaleza jurídica de los procesos de liquidación, pues deja de lado aspectos relevantes y entra al interior del texto en contradicciones de manera recurrente.

Si bien a continuación se presentan observaciones particulares sobre los distintos párrafos del documento, el Departamento de Ciencias Contables de la Universidad de Antioquia, insta al CTCP a reevaluar de manera integral el contenido de la NIF puesta a discusión, de tal forma que ésta se ajuste mucho más a los preceptos legales y desde el punto de vista contable se reconsideren una serie de factores que generan confusión y contradicción en toda la propuesta planteada. Por esta razón nos abstenemos de responder explícitamente las preguntas formuladas.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS:

Párrafo IN1. Objetivos.

Innecesariamente se establece la “base contable de liquidación” (en adelante BCL) con el objeto de marcar una diferencia al concepto actual que se maneja en Colombia que es el VNR (Valor Neto Realizable). Si bien esto es un aspecto de forma y se presume que no se quiere generar confusiones con el VNR que se maneja en las NIIF, su nombre como tal es contradicho a lo largo del texto y en particular en el IN6 cuando se establece que esta base de medición también es aplicable para empresas que no están formalmente en liquidación sino cuando este proceso es inminente.

Párrafo IN6.

Se debe aclarar y con base en lo planteado en la sección de estados financieros y revelaciones, si la BCL aplica para las empresas en “inminente” estado de liquidación, toda vez que esto cortaría los procedimientos legales definidos en Colombia para un proceso de esta naturaleza como lo es el llamamiento a acreedores y la correspondiente calificación y graduación de los pasivos de acuerdo con la prelación de créditos establecida en el Código Civil Colombiano. Además, vale la pena tener presente que la causal de disolución y liquidación por reducción del patrimonio (dificultades financieras), no opera de pleno derecho, por lo que las empresas en situación “inminente” de liquidación pueden estar precisamente trabajando en subsanar dicha causal y revertirla, con lo que, aplicar esta base contable porque un “test” así lo indica, es contraproducente con la esencia de la empresa y su lucha por permanecer en el tiempo.

Párrafo IN7.

Teniendo en cuenta que el proyecto de NIF está dirigido a los tres marcos normativos, no es procedente hacer referencia específica a normas (NIC 1) de un solo marco normativo, porque de ser así se debería referenciar cada uno de ellos.



Párrafo IN8.

Parece contradictorio el decir que “no se presume automáticamente que las entidades son un negocio en marcha”, toda vez que la contabilidad regularmente se estructura bajo la premisa de la continuidad. La evaluación de los riesgos de continuidad queda salvada con la expresión “por lo menos”. No obstante vale la pena indicar que el período de tiempo sugerido es insuficiente para acometer una decisión de liquidación de una compañía.

Párrafo IN11.

La referencia a la necesidad de incrementar las revelaciones de parte de la administración en un proceso de liquidación es contraria a la simpleza con la cual es planteado el tema de revelaciones en el capítulo correspondiente, en especial los párrafos 4.3 a 4.8.

Párrafo IN14.

La remisión a la NIA 570 para la calificación de los riesgos de continuidad está bien en la medida que recoge gran parte de las condiciones que pueden significar inminencia de riesgo de continuidad de una compañía. No obstante se debe establecer claramente que no con estos ejemplos quedan agotados todos los factores que pueden menguar la continuidad de una empresa y que la empresa debe procurar mediante herramientas formalizadas y debidamente aprobadas, establecer los mecanismos de evaluación para que estos “test” sean lo más objetivo posibles y no vayan en contravía de los preceptos legales y causales que están establecidos en Colombia para la liquidación de empresas.

Párrafo IN20.

Inadecuado uso de la palabra “estados financieros básicos”, ya que en el marco de las NIIF y los tres grupos de aplicación en Colombia se habla de estados financieros de propósito general, individuales, separados o consolidados, pero no de los básicos, lo cual nos devuelve a la terminología utilizada en el Decreto 2649 de 1993.

Párrafo 1.2.

Este párrafo contradice el IN6 que explica el principio de negocio en marcha. Así mismo y como se ha venido anotando a lo largo del presente documento de análisis, la aplicación de la BCL antes del inicio formal de la liquidación, si bien se ajusta a la esencia sobre la forma, se considera inadecuado, ya que no se ajusta a los requerimientos del ordenamiento legal colombiano, ya que se estaría cambiando la base de medición y de presentación de la información a los distintos usuarios de la misma, en especial los



acreedores, con lo que a manera de ejemplo un proveedor que ordinariamente y previo a la liquidación es un pasivo corriente y de proximidad en el pago, en el proceso de liquidación y aplicando la BCL de manera integral quedaría al final como uno de los últimos acreedores toda vez que hace parte de los denominados créditos quirografarios.

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

Párrafo 2.1. Definiciones.

Es excesivo el uso de la palabra “estimados, estimaciones”. Se debe matizar este término, ya que una liquidación demanda rigurosidad y no admite estimaciones infundadas. Si bien más adelante fue aclarado este tema no sobra enunciarlo, toda vez que hoy en Colombia se evitan las estimaciones en la liquidación y los VNR (BCL) se determinan mediante estudios técnicos que soportan adecuadamente los VNR de los activos y pasivos.

La definición “Estado de los activos netos en liquidación” es bastante inadecuada porque explícitamente está haciendo referencia a la presentación del patrimonio de la entidad, lo cual como se muestra más adelante no es cierto. En primer lugar, se debería conservar el Inventario del Patrimonio Social para el inicio de la liquidación y el Estado de Situación Financiera de la entidad en liquidación para la presentación del Balance General durante el proceso de liquidación. Esta definición y el formato posterior no coinciden y no obedecen a la realidad y a la necesidad de las empresas y sus usuarios cuando está en liquidación.

En la definición del Estado de Flujos de Efectivo de la entidad en liquidación se considera improcedente plantear la clasificación de los flujos en operación, inversión y financiación. Así como en el “Estado de operaciones” que bien se puede llamar Estado de Resultados de la entidad en liquidación, no es procedente clasificar los ingresos, costos y gastos por función ni naturaleza, en los flujos de efectivo no procede su clasificación. Esta situación se debe a que cuando inicia el proceso de liquidación “cambia” el objeto social de la empresa y éste consiste en realizar la Liquidación.

Al respecto de la definición de “Liquidación”, falta incluir el primer paso y es: la venta, realización y/o disposición de los activos, con lo cual se procede posteriormente al pago de los pasivos y la distribución del remanente cuando aplica.

En la definición de “Riesgo de liquidez” no se deberían considerar sólo los pasivos financieros sino todos.

CAPÍTULO 3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Párrafo 3.2.

Se presenta una nueva contradicción cuando se dice: “.en forma prospectiva desde la fecha inicial de la liquidación,...”.

Esta citación representa una contradicción, toda vez que indica como la BCL aplica desde el inicio de la liquidación y no desde que se evalúe la inminencia de la liquidación o se tenga el plan de liquidación como se comentó anteriormente.

Párrafo 3.3.

Tiene el mismo efecto plantear los ajustes con cargo al Estado de cambios en los activos netos en liquidación, a que estos ajustes fueran directamente contra los resultados (operaciones) de la empresa.

Párrafos 3.8 y 3.12.

Se contradicen en la medición de los pasivos. El primer párrafo plantea qué se debe hacer de acuerdo con cada marco normativo y el 3.12 indica (cómo debe ser) que se mide al valor neto de liquidación o la denominada BCL que se plantea en esta propuesta.

Se reitera que la medición debe hacerse para los activos y pasivos a la denominada BCL o lo que es lo mismo VNR actual, es decir, valor neto de liquidación.

Párrafo 3.16.

Los ajustes se deberían hacer directamente contra los resultados y no contra el patrimonio, toda vez que es una consecuencia y un hecho del proceso de liquidación en el cual se han ido cambiando las circunstancias particulares de la empresa.

CAPÍTULO 4. PRINCIPIOS DE REVELACIÓN

Estados Financieros

Párrafos 4.1. y 4.2.

Manifestamos no estar de acuerdo en no exigir la presentación del Estado de Resultados (operaciones) y el Estado de Flujos de Efectivo. Estos dos estados financieros están interrelacionados y el segundo en particular es determinante en un proceso de liquidación, puesto que recoge la gestión y la evolución de la compañía para generar efectivo (realización de activos) y para pagar los pasivos de conformidad con el ordenamiento legal. No se debe dejar optativa la presentación de estos dos estados financieros.

Párrafo 4.5.

Se debería hacer referencia al Estado de Situación Financiera y no al Balance General.

Párrafo 4.8.

Se observa una contradicción con el párrafo 4.4., toda vez que se habla nuevamente de la inminencia de la liquidación cuando se pide que los estados financieros se apliquen al inicio de la liquidación (como debería ser).

Párrafo 4.9.

Este párrafo desconoce en los activos aquellos que están en garantía de obligaciones y que si bien pueden ser líquidos, se deben identificar y clasificar de manera independiente. Los activos se presentan en liquidación atendiendo a: activos a devolver a socios, activos en garantía y activos libres, en cuyo caso aplica la presentación de acuerdo con el enfoque o grado de liquidez. En ningún caso aplica la clasificación corriente y no corriente.

Numeral (e). En el primer período de la liquidación de una entidad, no aplica la solicitud de estados financieros de liquidación comparativos. Es improcedente esta solicitud.

Párrafo 5.1.

Sugerimos evaluar la conveniencia en relación al costo beneficio de la aplicación retroactiva en la medición para el apartado de la reactivación de la empresa. No se considera que una vez iniciado el pago del pasivo interno (patrimonio) no pueda darse la reactivación de la sociedad.

ANEXO 1. MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS DE UNA ENTIDAD QUE USA LA BCL

Estado de los activos netos en liquidación.

Este “modelo” no se ajusta ni en el nombre ni el contenido a lo que se demanda para la empresa en liquidación, toda vez que no considera:

- Activos: a devolver a socios, en garantía y libres.
- Pasivos: fondo de liquidación, pasivos calificados reconocidos y graduados (prelación de créditos) y pasivos no calificados.
- Patrimonio (activos netos): está bien su presentación de esta manera de forma remanente.

Estado de Flujos de Efectivo en liquidación.

Como se indicó anteriormente no es procedente la clasificación de los flujos de efectivo en operación, inversión y financiación. Basta simplemente con indicar las entradas y salidas de efectivo a manera de flujo de tesorería, ya que todo obedece al desarrollo del objeto social en liquidación cual es: realizar activos, pagar pasivos en el orden legal y distribuir el remanente.

COMENTARIOS FINALES:

- No se deja ninguna anotación en el texto sobre el fondo de liquidación y la conservación de los libros por parte del agente liquidador.
- Debería haber un comentario especial para las empresas que consolidan estados financieros. ¿Deben seguir contabilizando los estados financieros? Si bien esto se puede derivar de la forma de medición propuesta para estas empresas, no está de más un comentario al respecto.